

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS FEBRERO 2019

PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION
Aguayo Domínguez Alexis	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Futbol soccer).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Álvarez Castillo Brenda Araceli	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Álvarez Pacheco Jessica Viridiana	Se contrata servicios a niños con Fibrosis muscular, paciente con hemofilia, deportistas de alto rendimiento, deportistas credencializados por el COMUDE con lesiones del sistema musculo esquelético, deportistas con capacidades diferentes.	\$40,000.00 + IVA	08/Febrero/2019 al 08/marzo/2019	11-Feb-19
Amarillas Rodríguez José Guadalupe	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Archundia Pérez Daniel	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Box).	\$7,087.50 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Arredondo Tiznado Luis Alejandro	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador Beisbol).	\$10,800.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Barreto Guerrero Efrén	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Futbol soccer).	\$7,087.50 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Calderón León Eduardo Lizandro	Se contrata servicios para obtener apoyos económicos y en especie para el Abierto Zapopan 2019 que se lleva a cabo por parte del Consejo Municipal del Deporte.	20% + IVA – ISR cuando el patrocinio sea en efectivo. 10% + IVA – ISR cuando el patrocinio sea en especie.	05/febrero/2019 al 20/marzo/2019	05-Feb-19
Cantero López Carlos Antonio	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	15-Feb-19
Castañeda Córdova Aurelio	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$5,850 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19

Ceciliano Camacho Christian	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Cesar Ramírez Jorge Antonio	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Chairez Hernández Aidée Guadalupe	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Enríquez Dueñas Mario Alberto	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Flores Vilchis María Concepción	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor.	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	15-Feb-19
Fuentes Cruz Cesar Deymardh	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$5,062.50 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	12-Feb-19
García Bravo Haciel	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$10,800.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	12-Feb-19
García Cornejo Nereida	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
García Ramírez Ángel Javier	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	12-Feb-19
García Zaragoza Cinthia	Se contrata servicios profesionales como paramédico en el Centro Acuático Zapopan.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
García Zúñiga Jesús Ignacio	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	12-Feb-19
Gómez Diaz José Mauricio	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación).	\$7,087.50 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Gómez Jiménez Hermila Alejandra	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor (Pickleball).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	15-Feb-19

Gómez Jiménez Sergio	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).	\$5,400.00 + IVA	07/Enero/2019 al 31/Enero/2019	08-Feb-19
Gómez Moya Natalia	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (CAZ).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
González Arias David Alejandro	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor especialista).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Hernández Gastelum Javier Edmundo	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.	\$8,100.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Hernández Pedroza Cesar Celestino	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$7,087.50 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	12-Feb-19
Hernández Ríos Gerardo	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor especialista).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Jauregui García Claudia Elizabeth	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor.	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	15-Feb-19
Lara Torres Alfredo Rafael	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Machuca Ibarra Ricardo José	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Magaña Almaral Alan Julián	Se contrata servicios profesionales consistentes en realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevan a cabo dentro del Gimnasio "Brenda Magaña".	\$10,000.00 + IVA	01/Enero/2019 al 31/Enero/2019	25-Feb-19
Magaña Almaral Alan Julián	Se contrata servicios profesionales consistentes en realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevan a cabo dentro del Gimnasio "Brenda Magaña".	\$10,000.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	25-Feb-19
Martínez Cajero Salvador	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Martínez Cardona José	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar		01/Febrero/2019	15-Feb-19

Gibran	cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor.	\$5,062.50 + IVA	al 28/Febrero/2019	
Martínez Vargas Beatriz Dolores	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Mendoza García Omar Hugo	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Futbol Soccer).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Muñoz Moya Hermes Ulises	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables (Rehabilitación Acuática).	\$2,475.00 + IVA	18/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	19-Feb-19
Ortega Ocegueda Luis Gildardo	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Ortiz Zendejas Francisco Raúl	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol Playa).	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Palafox Montellano Juan Manuel	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol).	\$5,850.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Peña Mora María Fernanda	Se contrata servicios profesionales de entrenadora de gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevan a cabo dentro del Gimnasio "Brenda Magaña".	\$8,000.00 + IVA	02/Enero/2019 al 31/Enero/2019	25-Feb-19
Peña Mora María Fernanda	Se contrata servicios profesionales de entrenadora de gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevan a cabo dentro del Gimnasio "Brenda Magaña".	\$8,000.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	25-Feb-19
Reynoso Solís Juan Pablo	Se contrata servicios profesionales para desempeñarse como instructor del Centro Acuático de Zapopan.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Ríos Acosta Nancy Liliana	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor.	\$4,050.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	15-Feb-19
Solís Ruiz Miguel Ángel	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.	\$6,075.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	12-Feb-19
Salazar González Adriana	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor.	\$3,564.00 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	15-Feb-19
Uribe Castillo Yaolistli	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para dar	\$7,087.50 + IVA	01/Febrero/2019	12-Feb-19

Guadalupe	cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado.		al 28/Febrero/2019	
Velarde Pérez Eduardo Daniel	Se contrata servicios profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Futbol Soccer.)	\$5,062.50 + IVA	01/Febrero/2019 al 28/Febrero/2019	21-Feb-19
Magaña Almaral Brenda Vianey	Se contrata servicios profesionales de Asesor de los instructores de Gimnasia Artística para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “Brenda Magaña” y en el Centro Educativo y Cultural Altamirano.	\$15,000.00 + IVA	02/Enero/2019 al 31/Julio/2020	07-Ago-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXIS AGUAYO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad 1. Eliminado, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave 2. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE" en apoyo al DIF Zapopan; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO"
que es
4. Eliminado
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", en apoyo del DIF Zapopan; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "**EL CLIENTE**" en apoyo al DIF Zapopan; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "**EL CLIENTE**", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.
- 8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de fútbol y activación física.
- 9.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 11.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

4. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

4. Eliminado

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver

todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

ALEXIS AGUAYO DOMÍNGUEZ.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTÓNIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA ARACELI ÁLVAREZ CASTILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

4. Eliminado

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1.** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

4. Eliminado

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

4. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se eslipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

8)

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veinfiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

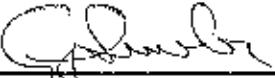
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

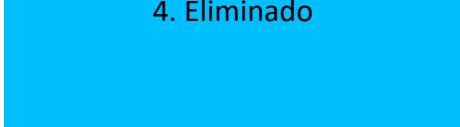
Lo(s) que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

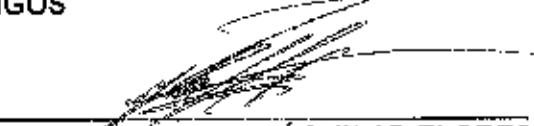
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


BRENDA ARACELI ALVAREZ
 CASTILLO

TESTIGOS


ARTURO JIMENEZ MACIAS
 DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 11 ONCE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE LA C. JESSICA VIRIDIANA ÁLVAREZ PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVOSE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CLIENTE" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada con fecha 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.
- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que la finalidad del presente contrato es la adquisición de la APP móvil para celular, la cual podrán utilizar los atletas y maestros de este Organismo, por ello la importancia de la contratación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física que se dedica a la comercialización de productos químicos para uso industrial.

- 2.2 Que la C. JESSICA VIRIDIANA ÁLVAREZ PACHECO, para efectos del presente acto jurídico se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio [REDACTED] y Cedula Profesional expedida por la Secretaria General de Gobierno con no. [REDACTED]
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED] y su domicilio legal es el siguiente: [REDACTED]
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo actividades en el Centro Integral de medicina física y rehabilitación en la alberca de rehabilitación que tiene bajo su administración, la cual se encuentra en el espacio deportivo denominado Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto que se requiere.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar los servicios que se describen a continuación:

- Servicios a Niños con Fibrosis Muscular
- Pacientes con hemofilia
- Deportistas de alto rendimiento
- Deportistas credencializados por el COMUDE Zapopan con lesiones del sistema musculo esquelético.
- Deportistas con capacidades diferentes.

1. Principales Áreas de atención:

- Rehabilitación física en Traumatología: Esguinces, fracturas, lumbalgias, cervicalgia, tendinitis.

- Pacientes Pre y Post quirúrgico con necesidad de rehabilitación física.
- Lesiones deportivas
- Lesiones medulares
- Lesiones Neurológicas

Cabe mencionar que contará con el siguiente personal para el óptimo funcionamiento de la clínica de rehabilitación:

1. Director General
2. Dos Encargadas

Así mismo con el siguiente material y equipo médico para el óptimo funcionamiento de la clínica de rehabilitación:

1. Equipo de electroterapia
2. Equipo de ultrasonido
3. Cómoresa Eléctrica
4. Gel electro conductor
5. Electrodos

Cabe mencionar que el horario de atención 8:00 a 18:00 horas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se compromete a pagar realizar el pago a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se lo pagaran \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) netos, debiendo presentar la factura con los requisitos de Ley correspondiente.

Todos los pagos serán previa supervisión y autorización por parte del Director de Unidades y Campos Deportivos de este Organismo.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia determinada del 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 08 ocho marzo de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será impromutable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del "**EL CLIENTE**" en su caso para renovado. En caso de que se requiera se podrá ampliar la vigencia del presente, dando aviso por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**".

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable de la ejecución y realización de lo estipulado en la Cláusula Primera del presente contrato, y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al "**EL CLIENTE**" o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

QUINTA.- DE LA CALIDAD. "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la cláusula Primera, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que "**EL CLIENTE**" le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca "**EL CLIENTE**" para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

SÉPTIMA.- "IMPREVISTOS". "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se compromete previamente a informar por escrito a "**EL CLIENTE**" cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por "**EL CLIENTE**" de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" cualquier erogación que se genere.

OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a “EL CLIENTE” obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de “EL CLIENTE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarlo, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y prejuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderlos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO. El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

GUSTAVO SANTOS COY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

JESSICA VIRIDIANA ÁLVAREZ
PACHECO

TESTIGO

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

TESTIGO

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ GUADALUPE AMARILLAS RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como **su domicilio legal** el ubicado en
3. Eliminado
- 4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparericia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

4. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar

con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leido que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

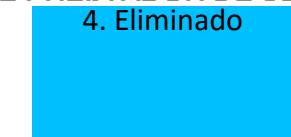
"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado



JOSÉ GUADALUPE AMARILLAS
RODRIGUEZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1.- Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL ARCHUNDIA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Box) del "**EL CLIENTE**", y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Box) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

4. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Box), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas deslazados
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Box).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

4. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 7,087.50 (siete mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos establecidos en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

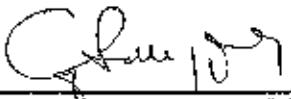
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

4. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado



DANIEL ARCHUNDIA PÉREZ.

TESTIGOS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. **4. Eliminado**
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

4. Eliminado

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

4.
Eliminado

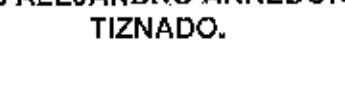
"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

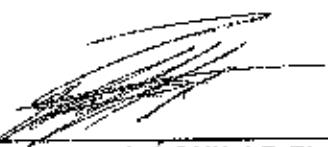


LUIS ALEJANDRO ARREDONDO
TIZNADO.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EFREN BARRETO GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

4. Eliminado
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
 - 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
 - 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en Escuelas de Iniciación como Supervisor de Fútbol en la Dirección Operativa de este Organismo, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el **3. Eliminado**

4. Eliminado

- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor en el área de Escuelas de Iniciación como Supervisor de Fútbol, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo oforgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como Supervisor de Fútbol en el Área de Escuelas de Iniciación.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar el área de que le sea asignada por el área de Escuelas de Iniciación y/o la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

4. Eliminado

1.- A supervisar a los instructores de fútbol soccer del Organismo, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea asignada para realizar sus actividades, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea encomendada.

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.

7.- Cuidar y dar el debido uso a las herramientas o material de trabajo proporcionado por "EL CLIENTE".

8.- Cuidar que no extravíen o roben las herramientas o material que le sea proporcionado para el desarrollo de sus actividades.

9.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$7,087.50 (siete mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

4. Eliminado

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el

presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

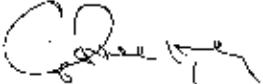
DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

EFREN BARRETO GUERRERO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 05 CINCO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN COMPARRECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONSEJO**” Y POR LA OTRA PARTE LA REVISTA SPORT BOOK REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **EDUARDO LIZANDRO CALDERÓN LEÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONSEJO”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “**EL CONSEJO**”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el [REDACTED]
- 2.5 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo

necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONSEJO” contrata los servicios de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que éste obtenga apoyos económicos y en especie para el “Abierto Zapopan 2019” que se lleva a cabo por parte de “EL CONSEJO” siempre y cuando obtenga la aprobación de “EL CONSEJO” respecto a los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, debiendo hacer entrega de las cartas compromiso o documentos expedidos por las empresas o personas interesadas en realizar patrocinio en favor de “EL CONSEJO”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, para el desarrollo de los servicios mencionados.
- d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de “EL CONSEJO” en el momento en que termine la Prestación de Servicios a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados, durante la duración del mismo.
- e) Presentar a “EL CONSEJO” a través de la Dirección General para su aprobación, los convenios de patrocinios y donativos hechos por empresas públicas o privadas, mismos que pueden ser en efectivo o en especie.
- f) Canalizar los apoyos en especie a la Dirección General de “EL CONSEJO”, para su debido registro y control.
- g) Recaudar los apoyos económicos por parte de las empresas patrocinadoras y ponerlas a disposición de “EL CONSEJO”.
- h) Al finalizar la presente relación contractual hacer entrega a “EL CONSEJO” de documentos y material entregado por éste en virtud del presente documento.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” gestionara el patrocinio con las empresas que él crea conveniente.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzara a surtir efectos a partir del 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve terminara el día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

QUINTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

- a) “EL CONSEJO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el 20% veinte por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando el patrocinio sea realizado en efectivo y el mismo sea consumado, por concepto de comisión de todos los patrocinadores y/o donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado por cada una de las empresas patrocinadoras y posterior del depósito en firme de los importes convenidos, mismo que será corroborado con los registros contables de “EL CONSEJO”.
- b) “EL CONSEJO” se obliga a pagar al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el 10% diez por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, por concepto de comisión de los patrocinios o apoyos en especie una vez consumado, que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hubiera obtenido para la realización del “Abierto Zapopan 2019”, proveniente de patrocinadores y donadores y el monto se determinará mediante el convenio original firmado y aceptado con cada una de las empresas patrocinadas y posteriormente el informe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente “EL CONSEJO” que contenga la documentación comprobatoria necesaria con la información registrada por el área de almacén de “EL CONSEJO”.

Dicho pago lo cubrirá “EL CONSEJO” dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación del informe mensual, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le remitirá previamente el recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA.- CONTRATO PERSONAL.- Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a las cualidades, aptitudes y confianza personales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no serán objeto de cesión, delegación, sustitución o terminación hacia ninguna otra persona física, forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiestan su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubieran incumplido de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión, cualquier violación por cualquiera de las partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

NOVENA.- “EL CONSEJO” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CONSEJO” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “EL CONSEJO” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Este contrato es de prestación de servicios profesionales independientes por lo que “EL CONSEJO” no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ni con las personas, familiares trabajadores o empleados que en el futuro pudiera necesitar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con motivo de los servicios pactados, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CONSEJO”



C. GUSTAVO SANTOSCOY
ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. EDUARDO LIZANDRO CALDERÓN
LEÓN.

TESTIGOS

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ



C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR
FLORES



Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

4.
Eliminado

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

4.
Eliminado

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa,

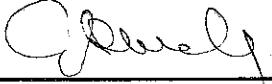
4.
Eliminado

por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

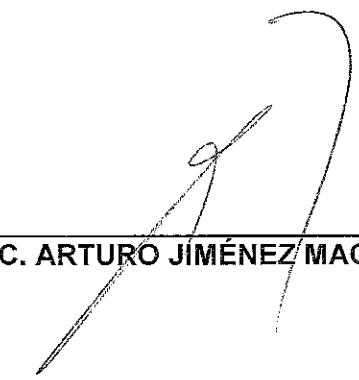

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


C. CARLOS ANTONIO CANTERO
 LÓPEZ.

TESTIGOS


C. ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR
 FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. AURELIO CASTAÑEDA CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

4. Eliminado

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**.
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **4. Eliminado**
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación, (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

4. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta

expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado



AURELIO CASTAÑEDA CORDOVA

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CHRISTIAN CECILIANO CAMACHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

J
4. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes estarán de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

4. Eliminado

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,060.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del ^{1^{er}} primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

4. Eliminado

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar

con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

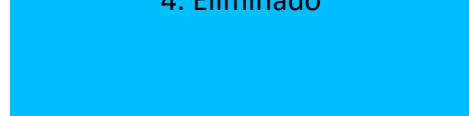
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


 CHRISTIAN CECILIANO CAMACHO

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO

4. Eliminado


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4.
Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

4.
Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

4.
Eliminado

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

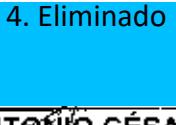
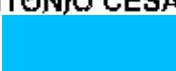
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

 JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ.


TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. AIDEE GUADALUPE CHAIREZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmilla, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad 1. Eliminado inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave 2. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado

- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder lomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4. Eliminado

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

SD

4. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1° primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil

)

diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

4. Eliminado

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

AIDEÉ GUADALUPE CHAIREZ
HERNÁNDEZ

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

4. Eliminado

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

4. Eliminado

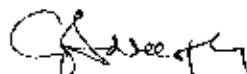
DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos lados y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VILCHIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.4. Eliminado
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.✓

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
4. Eliminado
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**”
que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía. 4. Eliminado
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto. 4. Eliminado

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa,

por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

MARÍA CONCEPCIÓN FLORES
VILCHIS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIÉL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CÉSAR DEYMARDH FUENTES CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

Lo testado corresponde a 1.- Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Firmas, 4.- Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 13.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED].
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
[REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezzapopan.coo.mx/transparencia/articulo8/comudezzapopan-avisoceprivacidad.pdf>.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeño como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$5,062.50 (cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realiza, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

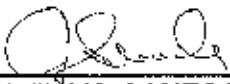
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, provia notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código

Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

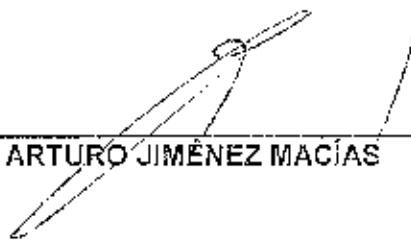
"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


CÉSAR DEYMARSH FUENTES CRUZ.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HACIEL GARCÍA BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado, que realiza "EL CLIENTE", por lo que resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Lo testado corresponde a 1.-Identificación 2.-Nacionalidad, 3.-RFC, 4.-Firmas, 5.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Se identifica con credencial para otra expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [REDACTED]
- 2.2 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que lo soliciten sus servicios.
- 2.5 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
- 2.6 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado, que realiza "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-gv/sodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática en el programa de Deporte Adaptado en el Programa de Deporte Adaptado que realiza "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Programa de Deporte Adaptado que realiza "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Prestar servicios de Fisioterapeuta especializado en Rehabilitación Acuática específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material que le sea asignado, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.

4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Acatar la Guía de trabajo que utiliza "EL CLIENTE".

6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por "EL CLIENTE"

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

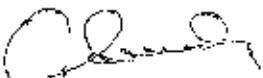
dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

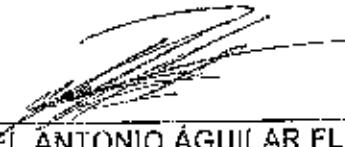
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.


 HACIEL GARCÍA BRAVO.


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

TESTIGOS


 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo anterior corresponde a 1.-Identificación 2.-Nacionalidad, 3.-RFC, 4.-Firmas, 5.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NEREIDA GARCÍA CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
4. Eliminado
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapapan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapapan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Atletismo), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

4. Eliminado

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve; en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta

expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

NEREIDA GARCÍA CORNEJO.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ÁNGEL JAVIER GARCÍA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Grupos Vulnerables.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
[REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia de, procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/article/08/comudezapopan-avisoodeprivacidad.odt>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Grupos Vulnerables, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Grupos Vulnerables, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Grupos Vulnerables y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Grupos Vulnerables.
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Grupos Vulnerables en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Grupos Vulnerables.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan cóligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que esto contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



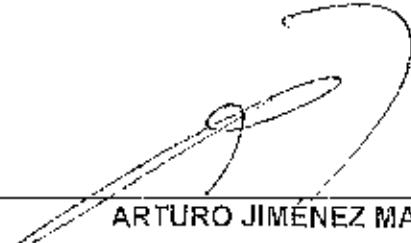
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ÁNGEL JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1 Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme a artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "**EL CLIENTE**", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "**EL CLIENTE**", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO"
que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>
4. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Prestar servicios de paramédico a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material en el Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.
- 4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 5.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).
- 6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por "EL CLIENTE"

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

4. Eliminado

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "**EL CLIENTE**" para renovarlo.

DÉCIMA.-"**EL CLIENTE**" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.-El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que si "**EL CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

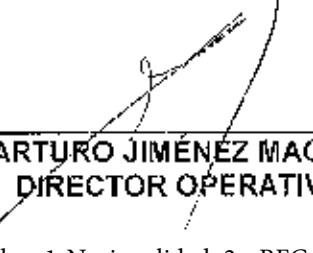
"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
4. Eliminado


CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

1

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a **"EL CLIENTE"** le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueran requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se lo entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12 - Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedar obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término de él mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

- 1. Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ MAURICIO GÓMEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Natación) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Natación) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 7,087.50 (siete mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

4. Eliminado

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

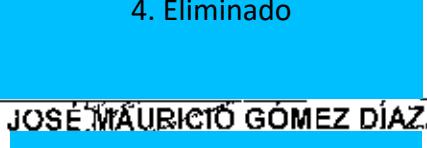
"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado



JOSE MAURICIO GÓMEZ DÍAZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. HERMILA ALEJANDRA GÓMEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

4. Eliminado

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor (Pickleball), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor (Pickleball) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor (Pickleball) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor (Pickleball).

4.
Eliminado

g)

/

- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor (Pickleball).
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor (Pickleball) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor (Pickleball).
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

4.
Eliminado

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

HERMILA ALEJANDRA GÓMEZ

JIMÉNEZ

4. Eliminado

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO GÓMEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norle Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Tenis) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de [REDACTED] mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

Lo anterior corresponde a 1-Nacionalidad, 2- RFC, 3-Firmas, 4-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quinto y séptimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Tenis) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Tenis), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, al equivalente a la cantidad de \$ \$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice; tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SERGIO GÓMEZ JIMÉNEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACIAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. NATALIA GÓMEZ MOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a “EL CLIENTE”, así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza “EL CLIENTE”, le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2 Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1 - Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

NATALIA GÓMEZ MOYA.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto trámite y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

23

7

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.cornudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1 - Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

4. Eliminado

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar

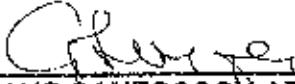
4. Eliminado

con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

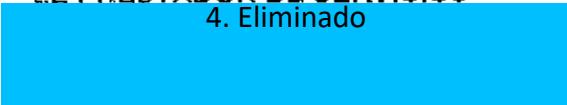
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

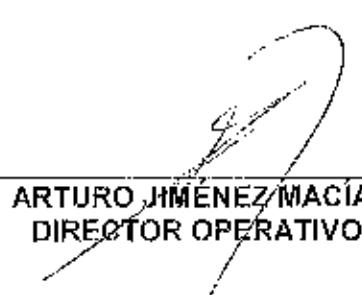

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ GASTELUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
 - 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
 - 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
 - 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
 - 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
 - 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>
- 4. Eliminado**

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación, así como asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación de "**EL CLIENTE**", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor y Escuelas de Iniciación.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

4. Eliminado

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se preseriten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

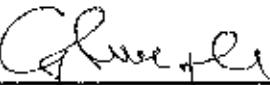
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente

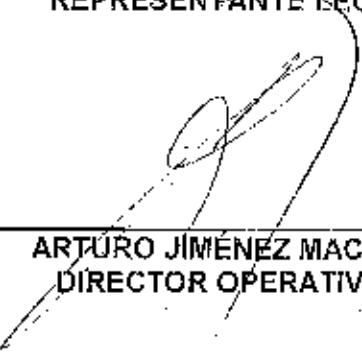
que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


 GUSTAVO SANTOSCOY ARRÍAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

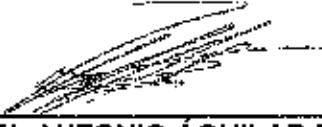

 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


 JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ
 GASTELUM.

TESTIGOS


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CÉSAR CELESTINO HERNÁNDEZ PEDROZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mejor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Grupos Vulnerables.

Lo anterior corresponde a 1-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
[REDACTED]
[REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 7,087.50 (siete mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


CÉSAR CELESTINO HERNÁNDEZ
REDROZA.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

La testada corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO HERNÁNDEZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual te fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

4. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

4. Eliminado

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

4. Eliminado

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

4. Eliminado

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

GERARDO HERNÁNDEZ RÍOS

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 4. Eliminado
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Eliminado
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>
3)

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4. Eliminado

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

4. Eliminado

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución

del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

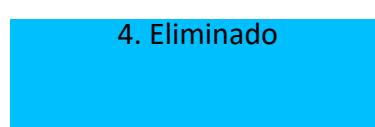
"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado



CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI
GARCÍA.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO RAFAEL LARA TORRES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

4. Eliminado

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "**EL CLIENTE**", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol). 4. Eliminado
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código

4. Eliminado

Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

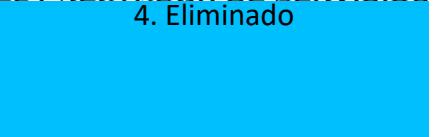
Lo(s) que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


ALFREDO RAFAEL LARA TORRES

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE RICARDO MACHUCA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

4. Eliminado

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

4. Eliminado

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar

con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


JORGE RICARDO MACHUCA IBARRA

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "**EL CLIENTE**" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL**

4. Eliminado

"CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, 1. Eliminado mayor de edad, con domicilio en 2. Eliminado
 2. Eliminado
 2. Eliminado de Contribuyentes 3. Eliminado que cuenta con Registro Federal
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2,

fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual lo fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

4. Eliminado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
- e. Expedir mensualmente en favor de "EL CLIENTE" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

4. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a preslar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "**EL CLIENTE**".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"**EL CLIENTE**" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estas no serán pagadas por el "**EL CLIENTE**". Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuya causa fuera imputable a "**EL CLIENTE**", éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

4. Eliminado

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "**EL CLIENTE**" para renovarlo.

BP

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "**LAS PARTES**", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "**LAS PARTES**", renunciando expresamente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que si "**EL CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "**EL CLIENTE**" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código

Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

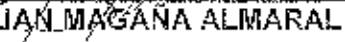
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

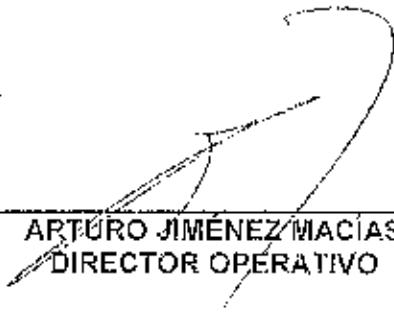

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

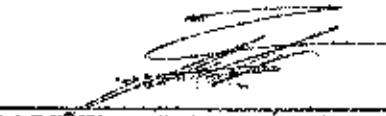
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


ALAN JULIAN MAGÁÑA ALMARAL

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "**EL CLIENTE**" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL**

"CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2,

fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

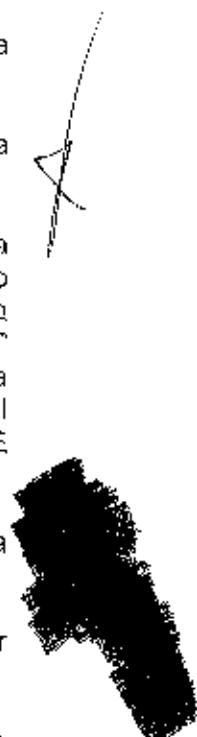
En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "**EL CLIENTE**".
- e. Expedir mensualmente en favor de "**EL CLIENTE**" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.



CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**



QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.



SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estas no serán pagadas por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será impromulgable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

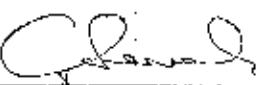
DÉCIMA CUARTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código

Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

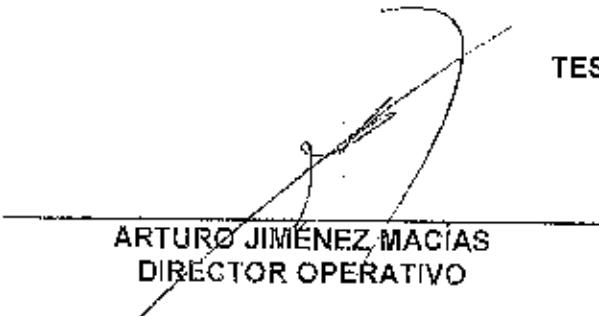
"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ALAN JULIAN MAGANA ALMARAL

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- Domicilio, 3.-RFC, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SALVADOR MARTÍNEZ CAJERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Eliminado
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
g)
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.
f

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

4. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).

4. Eliminado

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

4. Eliminado

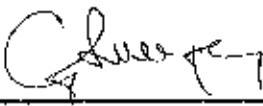
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

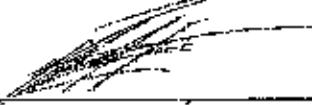
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


SALVADOR MARTÍNEZ CAJERO.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIÉL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ GIBRAN MARTÍNEZ CARDONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

4. Eliminado

7

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. **4. Eliminado**
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. **(R)**
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “CONSEJO” **que es** **que es**
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

4. Eliminado

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 5,062.50 (cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

4. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución

del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

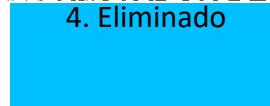
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

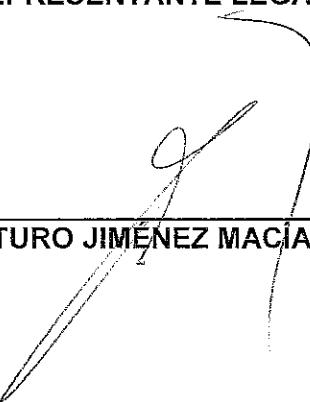

 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


 JOSE GIBRAN MARTINEZ CARDONA.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE". Y POR LA OTRA PARTE LA C. BEATRIZ DOLORES MARTÍNEZ VARGAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

4. Eliminado

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarroillar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar

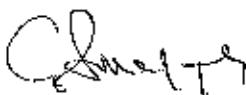
4. Eliminado

con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

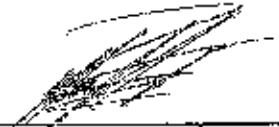
BEATRIZ DÓLORES MARTÍNEZ
VARGAS

4. Eliminado

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIÉL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2:- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO OMAR MENDOZA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. 4. Eliminado
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado** **4. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le hará hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4 - Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.

8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.

9.- Ampliar las disciplinas deportivas.

10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

11.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al

Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

4. Eliminado

SEPTIMA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "**EL CLIENTE**" para renovarlo.

DÉCIMA.- "**EL CLIENTE**" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que si "**EL CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

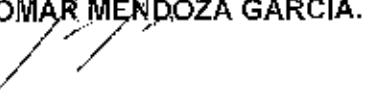
“EL CLIENTE”



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

4. Eliminado



HUGO OMAR MENDOZA GARCIA.

TESTIGOS



ARTURO JIMENEZ MACIAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HERMÉS ULISES MUÑOZ MOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Grupos Vulnerables.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos de' presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Grupos Vulnerables (Rehabilitación Acuática) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad integral el cuál le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulog8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

4. Eliminado

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables (Rehabilitación Acuática) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Grupos Vulnerables (Rehabilitación Acuática) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Grupos Vulnerables, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Grupos Vulnerables (Rehabilitación Acuática), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Grupos Vulnerables y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Grupos Vulnerables de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Grupos Vulnerables.
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Grupos Vulnerables en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Grupos Vulnerables.
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

4. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

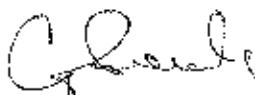
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

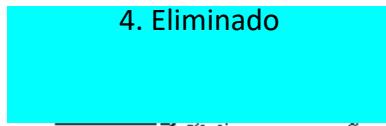
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos faltos y en unión de dos testigos de asistencia el 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

 HERMÉS POLISES MUÑOZ MOYA.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS GILDARDO ORTEGA OCEGUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

4. Eliminado

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

4. Eliminado

- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución

del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

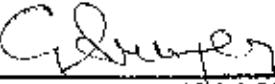
DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


LUIS GILDARDO ORTEGA OCEGUEDA.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4:- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

4. Eliminado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO RAÚL ORTIZ ZENDEJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CONSEJO” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “CONSEJO”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “CONSEJO” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “CONSEJO” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

4.
Eliminado



El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

4.
Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fanezca el presente contralo, el equivalente a la cantidad de \$ 6,076.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

4. Eliminado

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

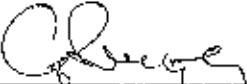
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para

dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



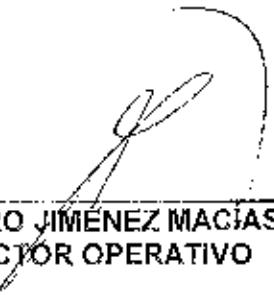
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL..

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

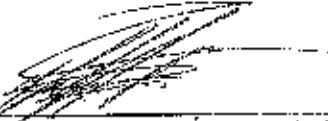
4. Eliminado

FRANCISCO RAÚL ORTIZ ZENDEJAS.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MANUEL PALAFOX MONTELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar **sus** servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
4. Eliminado
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

7

- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

4.
Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar

con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos lantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

4. Eliminado

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

JUAN MANUEL PALAFOX
MONTELLANO

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.- Domicilio, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA FERNANDA PEÑA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

4. Eliminado

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL

PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es una persona física, 1. Eliminado mayor de edad, con domicilio en la finca marcada
 2. Eliminado
 2. Eliminado que cuenta con Registro Federal de
 Contribuyentes 3. Eliminado 4. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “**EL CLIENTE**” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CLIENTE**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias de “**EL CLIENTE**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2,

fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**EL CLIENTE**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial de "**EL CLIENTE**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

4. Eliminado

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "**BRENDA MAGAÑA**", el cual es Administrado por "**EL CLIENTE**", y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", específicamente para que se desempeñe como Entrenadora; para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "**BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN**" de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "**EL CLIENTE**", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;
- c. Capacitarse de forma constante;
- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "**EL CLIENTE**".
- f. Expedir mensualmente en favor de "**EL CLIENTE**" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

4. Eliminado



CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$8,754.72 (ocho mil setecientos cincuenta y cuatro 72/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**



QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.



SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “**EL CLIENTE**”.

4.
Eliminado

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia “BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”.

“**EL CLIENTE**” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” estas no serán pagadas por el “**EL CLIENTE**”. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, y cuya causa fuera imputable a “**EL CLIENTE**”, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve; en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “**EL CLIENTE**” para renovarlo.

g)

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, renunciando expresamente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta expresamente que si “**EL CLIENTE**” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “**EL CLIENTE**” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

g)

DÉCIMA TERCERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”

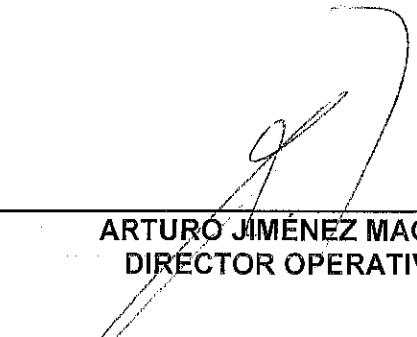
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

4. Eliminado


MARÍA FERNANDA PEÑA MORA

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- Domicilio, 3.- RFC, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA FERNANDA PEÑA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del “**EL CLIENTE**” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “**EL**”

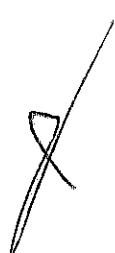
4. Eliminado

PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es una persona física, 1. Eliminado mayor de edad, con domicilio en la finca marcada
2. Eliminado
2. Eliminado que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 3. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “**EL CLIENTE**” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CLIENTE**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias de “**EL CLIENTE**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2,

4.
Eliminado





fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**EL CLIENTE**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial de “**EL CLIENTE**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avispodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

4. Eliminado

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “**EL CLIENTE**” contrata los servicios profesionales de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA”, el cual es Administrado por “**EL CLIENTE**”, y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- “**EL CLIENTE**” autorizará a través de su Dirección Operativa a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, específicamente para que se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” de “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por “**EL CLIENTE**”, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“**EL CLIENTE**” autoriza a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;
- c. Capacitarse de forma constante;
- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "**EL CLIENTE**".
- f. Expedir mensualmente en favor de "**EL CLIENTE**" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

4.
Eliminado



CUARTA.- "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$8,754.72 (ocho mil setecientos cincuenta y cuatro 72/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.



QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.



SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "**EL CLIENTE**".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"**EL CLIENTE**" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estas no serán pagadas por el "**EL CLIENTE**". Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuya causa fuera imputable a "**EL CLIENTE**", éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

4.
Eliminado

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "**EL CLIENTE**" para renovarlo.

X
D

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "**LAS PARTES**", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "**LAS PARTES**", renunciando expresamente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que si "**EL CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

Y

DÉCIMA TERCERA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”

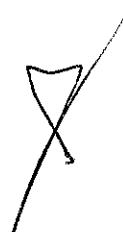


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

4. Eliminado

MARÍA FERNANDA PEÑA MORA



TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- Domicilio, 3.- RFC, 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN PABLO REYNOSO SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
4. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea asignada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

4. Eliminado

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

7

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa,

)

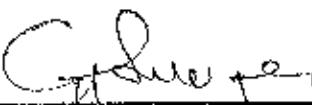
por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

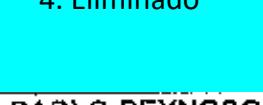
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

4. Eliminado


 JUAN PABLO REYNOSO SOLIS.

TESTIGOS


 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


 GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Identificación, 2.- RFC, 3.- Domicilio y 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. NANCY LILIANA RÍOS ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

4.
Eliminado

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de “EL CLIENTE”, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.)

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

4.
Eliminado

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

4. Eliminado

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución

del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

NANCY LILIANA RÍOS ACOSTA.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1- Identificación, 2.- RFC, 3.- Domicilio y 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018. 4. Eliminado
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. (3)
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor. (3)

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**”
que es
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar

cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

4.

Eliminado

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$3,564.00 (tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

4.
Eliminado

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “EL CLIENTE” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

“EL CLIENTE”



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL..

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

4. Eliminado



ADRIANA SALAZAR GONZALEZ

4. Eliminado

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1- Identificación, 2.- RFC, 3.- Domicilio y 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

4. Eliminado

Lo anterior corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. **4. Eliminado**
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

4. Eliminado

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.-Ampliar las disciplinas deportivas.

11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades claras y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

4. Eliminado

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primer día de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RUIZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. YAOLISTLI GUADALUPE URIBE CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

4. Eliminado

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1. Eliminado** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **2. Eliminado**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **3. Eliminado**
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "**CONSEJO**" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "**CONSEJO**" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes estarán de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

4. Eliminado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado; los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

4. Eliminado

- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 7,087.50 (siete mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1º primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

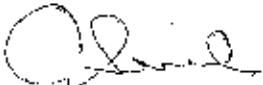
4. Eliminado

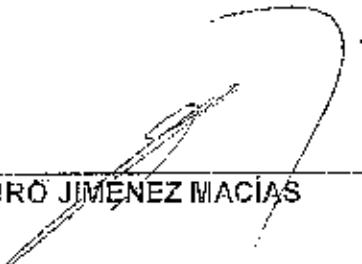
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agota el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

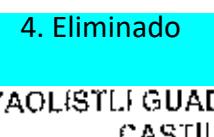
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


YAOLISTLI GUADALUPE URIBE
CASTILLO.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

4. Eliminado

- ✓ Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.9 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO DANIEL VELARDE PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

4. Eliminado

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad 1. Eliminado inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave 2. Eliminado
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en
3. Eliminado
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

4. Eliminado

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

7

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.

8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de fútbol y activación física.

9.- Ampliar las disciplinas deportivas.

10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,062.50 (cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

4. Eliminado

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

6)

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 1^{er} primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para renovarlo.

7)

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

4. Eliminado

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

EDUARDO DANIEL VELARDE PÉREZ.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1- Identificación, 2.- RFC, 3.- Domicilio y 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA C. **BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se desempeñe como Asesor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "**EL CLIENTE**" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan y en el Centro Educativo y Cultural Altagracia ubicado en Avenida Industria Textil N° 36, Colonia Altagracia, Zapopan, Jalisco; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "**EL CLIENTE**" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "**EL**

1. Eliminado

PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física, 2. Eliminado mayor de edad, con domicilio en la finca marcada 3. Eliminado
- 2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 4. Eliminado
- 2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Asesor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.7 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "**EL CLIENTE**" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.8 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.9 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” consistentes en desempeñarse como Asesor de los instructores de Gimnasia Artística con los que cuenta “**EL CLIENTE**” para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA” y en el Centro Educativo y Cultural Altagracia, los cuales son Administrados por “**EL CLIENTE**”, y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

1. Eliminado

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, específicamente para que se desempeñe como Asesor de los instructores, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado “BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN” y en el Centro Educativo y Cultural Altagracia de “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por “**EL CLIENTE**”, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

“**EL CLIENTE**” autoriza a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a. Generar el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia “BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”;
- b. Supervisar que los instructores de Gimnasia realicen las clases con base en los programas de entrenamiento;
- c. Capacitar de forma constante a los instructores, con los medios a su alcance;

- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "**EL CLIENTE**", respecto al pago de mensualidades e inscripción.
- f. Expedir mensualmente en favor de "**EL CLIENTE**" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "**BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN**", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

"LAS PARTES" acuerdan que los cobros por concepto de "Montaje de Coreografía", "Jueceo", "Horas de entrenamiento extraordinarias individuales", los que se consideran extraordinarios al importe que se cobrará por las clases ordinarias de la Escuela de Gimnasia "**BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN**", mismas que se enlistan de forma enunciativa más no limitativa, podrán ser ofertados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", sin que dichos ingresos se consideren como parte de la operación convencional y ordinaria de la Escuela, por lo que serán ingresos exclusivos de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

1. Eliminado

CUARTA.- "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" exime a "**EL CLIENTE**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "**EL CLIENTE**" faculta a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a que dos veces al año realice eventos magnos de gimnasia, tales como galas, exhibiciones, competencias,

torneos, y copas, cuya realización, logística difusión y gastos correrá únicamente a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Para tal efecto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a informar a "**EL CLIENTE**", por escrito y acompañando los detalles del evento, con cuando menos sesenta días naturales de anticipación.

Los cobros que se realice a las alumnas asociadas con estos eventos serán responsabilidad de la asociación que organice el evento como se establece en la Convocatoria respectiva.

Respecto a la consecución de patrocinios para los eventos antes mencionados, las partes acuerdan revisar en forma conjunta y determinar los que resulten más convenientes. "**EL CLIENTE**" podrá difundir libremente su imagen institucional en dichos eventos.

No podrá realizar actividades comerciales incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "**EL CLIENTE**".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable del servicio de acompañamiento, asesoría e impartición de clases de Gimnasia Artística, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"**EL CLIENTE**" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estas no serán pagadas por el "**EL CLIENTE**". Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuya causa fuera imputable a "**EL CLIENTE**", éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

1. Eliminado

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "**EL CLIENTE**" para renovarlo.

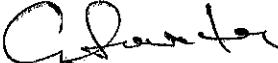
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "**LAS PARTES**", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "**LAS PARTES**", renunciando expresamente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que si "**EL CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

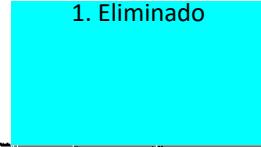
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL.

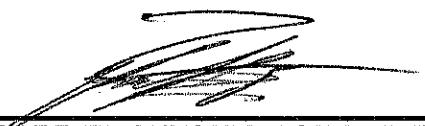
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Eliminado


BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
 DIRECTOR OPERATIVO


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
 DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- Domicilio, 4.- RFC, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

ADENDUM

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO EL 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE MODIFICA EXCLUSIVAMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, SIN QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS SUFRAN MODIFICACIÓN ALGUNA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- 2.- Con base al oficio número 1250/DO125/2020 suscrito por el Director Operativo.
- 3.- Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “**EL CLIENTE**” para renovarlo.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

“EL CLIENTE”

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
1. Eliminado

BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS
DIRECTOR OPERATIVO

GABRIEL ANTÓNIO ÁGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a Firmas, mismos que constituyen datos personales de carácter identificativo que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.